



H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel "2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

ORDENANZA N° 95/2021

TEMA: RATIFICACION CONVENIO CON CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO DEL CAMPO.

VISTO: El Convenio suscripto entre el Club Social, Cultural y Deportivo del Campo y la Municipalidad de Esquel (Expte. 98/21) y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es que dicho Club pueda contar con elementos de entrenamiento específico, los que serán entregados por la Municipalidad en óptimo estado por el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Convenio, y como contraprestación la Secretaría de Deportes y Recreación hará uso de las instalaciones del club tres (3) horas semanales.

Que los elementos que la Municipalidad le hará entrega al Club en carácter de préstamo son los siguientes: (1) una máquina dorsales Remo Cov., a discos y (1) una Bicicleta marca BH Fitnes H9150 spinning Pro SB1, color blanca.

Que, el Club se compromete a restituir dichos bienes en igual estado de conservación y mantenimiento al momento de recibirlos y en el plazo establecido precedentemente.

Que la Comisión de Legales del HCD, emite despacho favorable para la ratificación de dicho Convenio.

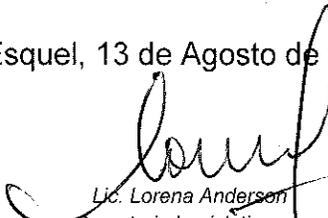
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N°46 sanciona la presente

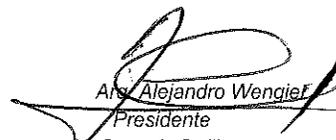
ORDENANZA

ART.1°: RATIFICASE en todos sus términos, el Convenio suscripto el día 17 de Mayo del año 2021, entre el Club Social, Cultural y Deportivo del Campo y la Municipalidad de Esquel, el cual se adjunta como Anexo I de la presente.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese. -

Esquel, 13 de Agosto de 2021.

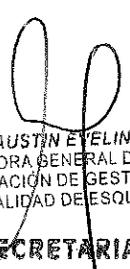

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Alejandro Wengler
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

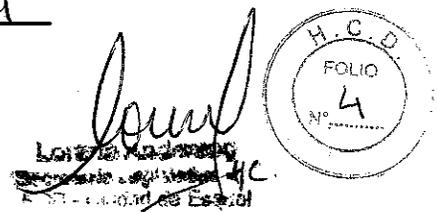
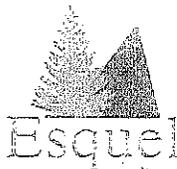
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2021, bajo Acta N° 17/2021, registrada como Ordenanza N°95/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 23 de Agosto de 2021.


SRA. AUSTIN EVELYN
DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel



CONVENIO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ESQUEL**, representada en este por el Sr. Intendente Municipal Arq. **Sergio ONGARATO**, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre n° 524 de Esquel, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte, y por la otra el Sr. **ALBERTO TOMÁS ULLOGA**, DNI 31.653.967, **Presidente del Club Social Cultural y Deportivo Del Campo** con domicilio en Pintor Antúnez Casa 29 de Esquel, en adelante “**EL CLUB**”, convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD, en su calidad de propietaria, entrega en este acto a EL CLUB, quien acepta de plena conformidad y en óptimo estado: una Maquina Dorsales Remo cov. a Discos y una bicicleta marca BH Fitness H9150 Spinning Pro SB1, color blanca, comprometiéndose EL CLUB a restituir los bienes en igual estado de conservación y mantenimiento en que los recibe en este acto y en el plazo más adelante establecido. En contraprestación, EL CLUB cede sus instalaciones a LA MUNICIPALIDAD tres (3) veces por semana de 14. Hs a 15 hs. para la realización de actividades propias que dispondrá la Secretaria de Deportes y Recreación. -----

SEGUNDA: Los bienes facilitados por LA MUNICIPALIDAD a EL CLUB serán destinados para su uso natural y específico y en condiciones normales. EL CLUB está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los mismos, siendo responsable de todo deterioro que éstos sufran por su culpa o la de terceros, y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor. Expresamente son obligaciones a cargo de EL CLUB: a) Velar por el cuidado y conservación de los bienes cedidos; b) Mantener los bienes en buen estado, obligándose a hacer por su cuenta los trabajos necesarios para su conservación; c) Limitarse al uso expresamente convenido; d) Restituir los bienes a la conclusión del convenio en las mismas condiciones en que fueron recibidas, e) Cumplir con todas las disposiciones que le establezca el Municipio, en caso de no cumplimiento de estas obligaciones quedará rescindido el presente convenio en forma automática.-----

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del presente instrumento. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria interpelación alguna sobre la fecha de su vencimiento. LA MUNICIPALIDAD, o quien sus derechos represente, podrá solicitar judicialmente la restitución de los bienes facilitados a EL CLUB al día siguiente de haber vencido el término establecido, con más los daños y perjuicios que pudieran corresponder por la retención indebida del bien.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CLUB el cambio de destino, la agregación de personas físicas o jurídicas en calidad de parte del presente convenio, la cesión o comodato o

Mariela Sánchez Uribe
Secretaria de Deportes y Recreación
Municipalidad de Esquel

a. Nidia Leiva
Asesora Legal
Municipalidad de Esquel

sublocación total o parcial, permanente o temporaria de los bienes cedidos bajo cualquier título y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran, sopena de rescisión inmediata por culpa de EL CLUB, quedando LA MUNICIPALIDAD facultada a exigir la restitución inmediata de la cosa prestada, y la reparación de los perjuicios.-----

Toda actividad que no encuadre dentro de las especificaciones de la cláusula segunda sobre los bienes deberá contar con autorización previa emitida por LA MUNICIPALIDAD. En caso de contravención, LA MUNICIPALIDAD puede exigir la restitución inmediata de los elementos prestados, y la reparación de los perjuicios-----

QUINTA: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CLUB, y además, el inadecuado mantenimiento o tratamiento de los bienes prestados producirán la rescisión culpable por incumplimiento, y la respectiva obligación de resarcir los daños. La decisión de LA MUNICIPALIDAD de rescindir el convenio sin necesidad de invocar causa alguna no dará lugar al pago de indemnizaciones o compensaciones algunas. Asimismo la disolución de EL CLUB o la revocación de su personería jurídica será causal de resolución contractual inmediata. En caso de abandono LA MUNICIPALIDAD queda expresamente autorizada a tomar inmediata posesión, para lo que concurrirá con escribano público labrando acta de constancia.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD queda facultada para realizar las inspecciones que considere oportunas y/o necesarias a fin de constatar el uso correcto y mantenimiento los bienes detallados en la cláusula primera.-----

SEPTIMA:: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio especial en los indicados "ab initio", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen, aceptando desde ya la competencia ordinaria de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, haciendo renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.-----

OCTAVA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Esquel.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente convenio las partes fijan los domicilios enunciados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Esquel, a los 14 días del mes de MAYO de 2.021.-----

DIANA DILLOGA
D.N.I. 31.653.967
PRESIDENTE
C.S. y D. DEL CAMPO
Personería Jurídica 4502

ARG. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel